

GAZETA

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

Tom. 7.º Ciudad=Victoria, Septiembre 20 de 1846 Núm. 124 3

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El Exmo. Sr. general en jefe del ejército, D. J. Mariano de Salas, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, encargado del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que considerando primero: que según el art. 154 de la constitucion federal, los militares deben continuar sujetos á las autoridades á que lo estaban en la época de su sancion; segundo, que la suprema autoridad militar se ejercia entonces por el tribunal de guerra y marina; tercero, que por este motivo es incompatible la existencia de la corte marcial con la observancia del código constitucional vigente. Y teniendo presentes las disposiciones que rigieron y deben volver á regir sobre la materia, así como la ley de 30 de Enero de 1827, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Cesa desde luego en el ejercicio de sus funciones la actual suprema corte marcial.

Art. 2.º En su lugar se restablece el supremo tribunal de guerra y marina, sujeto á las leyes que lo regian cuando dejó de existir por las constitucionales de 836.

Art. 3.º El gobierno procederá á nombrar los ministros militares y letrados para la formacion del tribunal, y los dos secretarios para sus salas.

Art. 4.º El oficial general que obtuviere el nombramiento de presidente, se presentará el dia 9 del corriente mes á prestar el juramento de desempeñar fiel y legalmente su encargo, ante el general en jefe del ejército libertador republicano, con asistencia de los secretarios del despacho.

Art. 5.º Al dia siguiente se instalará el tribunal, dándose lectura al presente decreto y á los despachos de los ministros, y recibiendo el presidente, de éstos y de los secretarios, el juramento de que habla el artículo anterior.

Art. 6.º El presidente de la corte que cesa y el del tribunal que se restablece, acordarán las medidas convenientes para la entrega y recibimiento por inventario del archivo, causas pendientes, muebles, utensilios y demas objetos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 2 de Setiembre

de 1846.—José Mariano de Salas.—A D. Juan N. Almonte”

Y lo inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 2 de 1846.—Almonte.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Exmo. Sr. general en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue

„José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed:

Que considerando que el estanco de la pólvora, lejos de producir una renta al erario, le ocasiona pérdidas considerables.

Que encontrándose en abundancia por toda la República el salitre y azufre, el estanco de la pólvora es ilusorio.

Que no obstante, ocasiona los gravámenes consiguientes al monopolio, á aquellos mineros que no se surten del contrabando.

Que la libre fabricacion de la pólvora será un nuevo y productivo ramo de industria.

Que se puede proporcionar el erario una renta aunque pequeña, pero segura, sujetando á un leve impuesto la pólvora y sus ingredientes.

Finalmente, que el gobierno podrá obtener la pólvora necesaria para los usos de la guerra, aun á menos precio que el que hoy le tiene su fabricacion, comprándola á los fabricantes nacionales, que siendo varios entrarán en competencia: he tenido á bien decretar:

1.º Se declara libre en toda la República la fabricacion y venta de la pólvora de todas clases.

2.º La pólvora causará una alcabala de un 6 por 100 sobre el precio de aforo, y el azufre y salitre la de un 3 por 100 sobre el mismo aforo.

3.º No se podrá establecer ninguna fabrica de pólvora dentro de poblado, y sin el prévio permiso de la autoridad política, la cual fijará las reglas necesarias para la seguridad pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 3 de Setiembre de 1846.—José Mariano de Salas.—A D. Valentín Gomez Farías.”



Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 3 de 1846.—Gomez Farías.

El Exmo. Sr. general en jefe, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que habiendo examinado detenidamente los decretos expedidos por la administración anterior para el arreglo de la marina militar, tanto en la parte personal, como en la material de los cuerpos que la componen; y siendo ellos contrarios al objeto que se propuso el gobierno, á la vez que atacan los derechos que las leyes tienen concedidos á los individuos de la armada nacional, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Queda derogado el decreto de 4 de Abril del presente año, que determinó, entre otras cosas, el número de buques de guerra que debia tener cada uno de los departamentos marítimos de la República; y en consecuencia, volverán éstos al estado que tenían antes de aquella disposición.

2.º Se declara vigente el decreto de 7 de Abril último, que previno los casos en que los gefes y oficiales de la armada, deben gozar de la gratificación que les señalan los regimientos del cuerpo; pudiendo el gobierno declararla, cuando lo crea conveniente, á los gefes ó oficiales que ocupe en el servicio fuera de sus departamentos.

3.º Se deroga el decreto de 26 de Junio, que designó nuevos sueldos á los gefes del cuerpo de guerra de la armada militar, y gozarán los que le señala la tarifa vigente, así como las gratificaciones que en la misma se conceden para el mando ó en comision de sus respectivos empleos.

4.º Mientras tanto el gobierno se ocupa del arreglo final de la marina militar, conforme á las necesidades de la República, el director de la armada lo será, como anteriormente, el ministro de la guerra; y los comandantes generales de los departamentos de marina, desempeñarán en sus respectivas demarcaciones, las funciones judiciales que aquel empleo cometen las ordenanzas del cuerpo, que continuarán vigentes en cuanto no se opongan á la ley fundamental que actualmente rige en la República.

5.º Todos los gefes y oficiales que en consecuencia del mencionado decreto de 4 de Abril, hubieren pasado al cuerpo de artillería, volverán á la armada con las mismas antigüedades y en los mismos empleos que antes obtengan.

6.º Para los buques de guerra nacionales que salgan á cruzar, ó á cualquiera otro objeto de servicio, bien sea de estacion ó viage, se declara vigente el art. 4.º del referido decreto de 4 de Abril, que previene que los presupuestos de dichos buques, se paguen por las oficinas de hacienda de los puertos á donde recaen, con cargo á la contaduría principal de marina, á donde se dirijan todos los documentos y comprobantes

necesarios, para exigir las cuentas á los comandantes responsables; todo con el objeto de que no padezcan retardo en la percepcion de sus haberes, y se perjudique por esa causa el servicio público.

7.º Se deroga el decreto de 27 de Junio último, que creó y dotó un asesor para los asuntos judiciales de marina.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 5 de Setiembre de 1846. José Mariano de Salas.—A D Juan N. Almonte."

Y lo inserto á V. para su inteligencia, cumplimiento y demas fines que son consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 5 de 1846.—Almonte.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES

Exmo. Sr.—Deseando el Exmo Sr. general en jefe, encargado del supremo poder ejecutivo, proporcionar un asilo fijo, y asegurar en clase de recompensa los medios de subsistir en nuestro país á los individuos que perteneciendo á las tropas de los Estados Unidos se hayan pasado ó se pasen á las nuestras; queriendo igualmente que muchos voluntarios que militan á las órdenes del gobierno de aquellos Estados, sin ser oriundos de aquel territorio, y sin otra razon que la de ser este un arbitrio de vivir, sepan que en caso de aprovechar oportunamente el ejemplo que les han dado algunos de sus compañeros, pueden labrarse en nuestro suelo, con la protección y auxilios del gobierno, un porvenir capaz de mejorar su suerte, y de cambiar su condicion de aventureros en la de industriosos ciudadanos, útiles á sí mismos y á la libertad; ha acordado S. E. comisionar á V. E. para que en union de los Sres. D Francisco Lombardo, D Juan N Pereda, D Lázaro Villamil y D Francisco Lazo Estrada, presenten á este ministerio un dictámen que abraze los puntos siguientes.

Primero. Designar el número de acres de tierra que el gobierno puede conceder, y los términos en que esto pueda hacerse, á los individuos que sin haber nacido en el territorio de los Estados Unidos, abandonen las filas de los norte americanos, y se pasen á las nuestras.

Segundo. Designar los terrenos baldíos que el gobierno pueda destinar á este objeto, en cualesquiera de los estados.

Tercero. Proponer los arbitrios con que el gobierno pueda facilitar algunos recursos á los individuos de que se habla, ya sea para que conduzcan aquí sus familias, si las tuvieren, ó ya para que se proporcionen los útiles y medios indispensables de labranza.

Sobre todo esto, y lo mas que sea conducente al objeto que el supremo gobierno se propone, espera el Exmo Sr. general en jefe que á la mayor brevedad posible presentará V. E., en union de sus socios, á quienes V. E. convocará al efecto, el dictámen indicado, sin olvidar expresar en él el modo y tiempo en que los agraciados deban satisfacer el precio de los terrenos, y el valor que se les suministre,



Dios y libertad. México, Setiembre 4 de 1846.—Rejon.—Exmo. Sr. D. Bernardo Gonzales Angulo.

(Diario del gobierno de la Republica mexicana)

Juan Martin de la Garza y Flores, GOBERNADOR DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

A TODOS SUS HABITANTES, SABED: QUE NO siendo compatible con la existencia de la ley fundamental del Estado, mandada observar por el Supremo Decreto de 22 de Agosto último la organizacion actual de la administracion de justicia, debe procederse á restablecerla segun su antigua forma; y que no habiendo consejo que proponga al Gobierno los funcionarios que deben elegirse, ni congreso que apruebe los nombramientos, se halla en el caso de hacerlos por sí interinamente, para que no se suspenda la administracion de justicia y pueda llenarse el gran objeto de volver al régimen constitucional, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Cesarán desde luego en sus funciones el Tribunal Superior de Justicia, y los Jueces letrados de 1.ª Instancia.

Art. 2.º Los Alcaldes de los pueblos recogerán de los espresados jueces todas las causas pendientes y concluidas pertenecientes á sus respectivos juzgados, y administrarán la justicia en 1.ª instancia conforme á lo dispuesto en el Decreto del Estado de 28 de Septiembre de 1835.

Art. 3.º En los pueblos donde habia Jueces de paz, se nombrarán en las próximas elecciones de Ayuntamientos con total arreglo á las leyes que regian antes de la publicacion del Decreto de 22 Noviembre de 1834, reasumiendo entretanto sus atribuciones los Alcaldes respectivos.

Art. 4.º El Gobierno nombrará con el carácter de interinos los Magistrados y Fiscal, que deben formar las tres Salas de la Suprema Corte de Justicia, y el Asesor general del Estado.

Art. 5.º Los funcionarios á que se refieren los artículos anteriores arreglarán sus procedimientos á lo dispuesto en las constituciones, general de la República, particular del Estado y demas leyes y reglamentos que regian en la época de su observancia.

Art. 6.º Los Magistrados y Fiscal nombrados, antes de posesionarse de sus destinos, prestaran ante el Gobierno, el juramento prevenido en el art. 239 de la constitucion, y acto continuo procederán á instalar la Corte Suprema de Justicia del Estado libre de las Tamaulipas.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria Septiembre 20 de 1846.—
Juan Martin de la Garza y Flores.—Por enfermedad del oficial mayor, Andres Guerrero, oficial 2.º

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—La nota oficial de V. E. de 5 del actual me ha impuesto, de haber llamado la atencion del Exmo. Sr. General en jefe del ejér-

cito libertador en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, los pormenores que contiene un párrafo de la parte editorial del número 63 correspondiente á la indicada fecha, del *Espectador* periódico Español que se publica en es. Capital, sobre el asesinato que se ha cometido en Tancasnequí de este Estado, el día 15 de Julio último en la persona de un español llamado Moreno, con cuyo motivo se sirve V. E. exitar á este Gobierno de órden del Exmo. Sr. General en jefe para que se practiquen las mas activas diligencias, para lograr la aprension del delincuente, activándose el pronto giro y conclusion de la causa y comunicando á ese Ministerio el resultado. En debida contestacion debo decir á V. E. que tambien llamó fuertemente la atencion de este Gobierno, el suceso del indicado asesinato, no solo por el hecho criminal en sí mismo, sino por las circunstancias con que se perpetró, y en consecuencia se dirigieron oportunas exortativas á las autoridades y jueces respectivos, para que con el mayor celo procediesen en el caso hasta conseguir la aprension del delincuente y demas á que en justicia hubiese lugar. Las adjuntas Gacetas impondrán á V. E. de las medidas dictadas, asegurándole al mismo tiempo que la comunicacion de V. E. se pasa al Tribunal Superior de Justicia, para que dicte por su parte las que convenga y de cuyo resultado daré á V. E. el informe que se pide.

Reproduzco á V. E. mis consideraciones y particular aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Septiembre 17 de 1846.—Juan Martin de la Garza y Flores.—E. S. Ministro de Justicia.—México.

MEXICO, SEPTIEMBRE 7 DE 1846.

La cuarta brigada del ejército ha llegado á San Luis Potosí, y probablemente continuará su marcha para Monterey. El actual supremo gobierno ha apurado todos sus esfuerzos para que se haga efectiva la campaña contra los invasores, y aun las tropas que la anterior administracion habia distraido de tan interesante objeto, destinándolas á sofocar la gloriosa revolucion que habia comenzado en el Sur del departamento de México, y continuándose tan valientemente en Guadalajara, se han hecho marchar al Norte. Sobre este punto, la conducta de la actual administracion nada deja que desear; ha hecho aun mas de lo que permiten las angustiadas circunstancias en que ha encontrado á la nacion.

IDEM 9 DE IDEM IDEM.

Consecuentes con lo que ofrecimos al encargarnos bajo el nuevo gobierno, de la redaccion del Diario oficial, sobre informar á la nacion de todo lo que ocurriese bueno ó malo, próspero ó adverso, tenemos el sentimiento de anunciar que 3.000 hombres, procedentes de los Estados Unidos, han invadido á Nuevo México: el general Armijo ha tenido que retirarse al Paso del Norte hacia Chihuahua. El supremo gobierno le ha querido prevenir este mal, dando órden al señor



Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas

general D Isidro Reyes, para que marchase, como ya lo ha verificado en una fuerte seccion, con direccion á aquella frontera; pero el mal estaba ya muy adelantado, por el descuido de las administraciones pasadas; la actual hará cuanto pueda por remediarlo.

Se ocupa en efecto de dictar todas las medidas que se han creido convenientes, no solo para impedir que los americanos del Norte avancen mas al interior, sino para desalojarlos de Santa Fé y de los otros puntos que puedan haber ocupado. Sensible es en tales circunstancias, que por disputas y cuestiones meramente personales, mas de 2.000 auxiliares de los habitantes de Nuevo México abandonaran al general Armijo, por que esta, sin duda, ha sido la causa; y de ninguna manera, como quieren interpretar nuestros enemigos, simpáticos por los Estados Unidos, pues éstas no pueden existir en ningun mexicano, no solo porque las repugna el patriotismo, sino por que la experiencia de lo que ha ocurrido en otros pueblos, nos enseña lo que tenemos que esperar respecto del nuestro. La cuestion es de razas: se trata de saber si la raza anglo sajona ha de dominar en todo el continente americano; la ambicion de los Estados Unidos no tiene límites, y apoderados de nuestras fronteras, no se contentan hasta penetrar á la capital de la República. „Hasta los palacios de Moctezuma” decia una inscripcion que pusieron en sus estandartes al pasar el rio de las Nueces. Si ellos llegasen á dominar el pais, la raza española, y antes que ella la raza indígena, desaparecerian completamente.

¿Qué ha sucedido si no á los antiguos moradores de la Luisiana? Luego que fué pertenencia de los Estados Unidos, la poblacion de estos se precipitó como un torrente, y la inundó de tal manera, que los antiguos pobladores franceses y españoles vinieron á quedar como extrangeros en su propio suelo. ¿Qué ha sucedido con los pocos mexicanos que se quedaron en Tejas, fiando en las promesas que se les hicieron? ¿Qué? que los abatieron, los humillaron, los nulificaron, en términos que tuvieron que salir huyendo, abandonando el pais en que habian visto la primera luz, donde se habian criado, donde habian disfrutado los inocentes placeres de la infancia, donde estaba el sepulcro de sus padres; donde, en fin, tenían cuanto el nombre aprecia mas en la vida. Con experiencias tan recientes, ¿habrá algun mexicano que se deje seducir con falsas promesas y fingidos alhagos? No, la muerte mil veces, que una vida de oprobio y de infamia. Contamos con un ejército disciplinado y valiente, formémoslos todos, y unámonos á él para salvar á la patria.

Participamos tambien que el puerto de San Blas ha sido declarado en estado de bloqueo por fuerzas marítimas de los Estados Unidos. Sobre la frontera del Norte, los enemigos permanecen aún en Cerralvo sin haber avanzado mas.

Dedicaremos en adelante una parte de nuestras columnas á un boletin, en que presentaremos diariamente á la vista de la nacion, el estado que guarde la guerra y sus operaciones.

Mañana publicaremos algunos de los documentos relativos á la ocupacion de Nuevo Mexico, de que antes hemos hablado

(Diario del gobierno de la Republica mexicana.)

IDEM 9 DE IDEM IDEM.

Leemos en el diario de ayer lo que sigue.

„CANJE DE PRISIONEROS — Habiendo el comodoro O. Coner, de la escuadra de los Estados Unidos, propuesto que se le entregasen los prisioneros del bergantin Truxtusis, juramentándose á estos de no volver á tomar las armas contra nuestra república se le ha contestado por el Excmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa Anna, que se le entregarán esos prisioneros, si el gobierno de los Estados Unidos conviene en dar en canje de ellos al general mexicano D. Rómulo de la Vega y á los oficiales que lo acompañan.”

GUARDIA NACIONAL

La comision nombrada por el supremo gobierno para formar un proyecto de bases para la formacion de la guardia nacional en toda la República, se ha ocupado asiduamente de tan interesante negocio: ayer ha estado reunida en sesion permanente desde las cuatro de la tarde hasta las doce y media de la noche; hoy continuará sus trabajos, y el decreto probablemente quedará publicado en los dias que faltan de la presente semana. La nacion toda se armará para ayudar á nuestro valiente ejército á repeler á los invasores á salvar la independendencia, el honor y la integridad del territorio nacional. El ciudadano y el soldado tienen los mismos intereses. ¡Viva la union del pueblo con el ejército!

[El Republicano]

Victoria Septiembre 20 de 846

Suprema Corte de justicia del Estado.

Han sido nombrados para componerla interinamente los Señores siguientes.

1.ª Sala.

Sr. Lic. D. Antonio Orosco.

2.ª Sala.

Sr. Lic. D. Aparicio Arroyo.

3.ª Sala.

Sr. Lic. D. Felipe Prado.

Fiscal.

Sr. Lic. D. Mateo Dorantes

El conocimiento que el Estado tiene ya de los dignos letrados nombrados para desempeñar las magistraturas y fiscalía de la Suprema Corte de Justicia del Estado, nos releeva de hacer esplicaciones sobre el mérito y cualidades que los recomiendan. Los pueblos han experimentado en el periodo de la existencia del Tribunal Superior de Justicia que va á cesar, su saludable y benéfica influencia, y deben esperar que estos dignos funcionarios, continuarán prestando en la Suprema Corte, los importantes y útiles servicios que hasta aquí, por los cuales se han hecho creedores al aprecio y gratitud de los Tamaulipecos.

LA IMPRIME F. GARCÍA, CALLE DE MORELOS NUMERO 4



Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas